

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 128/1988**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que la agente Miriam Graciela Alvarito de Chávez, que presta servicios en el Juzgado de Paz de Cipolletti ha solicitado traslado a la ciudad de Choele Choel, en razón de haber sido destinado su esposo a dicha localidad, conforme constancia de la Sociedad OCASA que adjunta a los fines de su acreditamiento.

II.- Que si bien dicha situación no está contemplada en el Reglamento Judicial actualmente en vigencia, razones de orden público como es la organización familiar cuya integración debe preservarse, hacen que este Superior Tribunal considere necesario acceder el traslado solicitado, en concordancia con lo establecido por el art. 53 de la Ley de Matrimonio Civil y diversas disposiciones legales imperantes en la provincia (art.16 de la ley 1844 Estatuto del Empleado Público, art.33 de la ley 391/65 Estatuto del Docente).

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias (art. 44 inc. j) Ley 1115);

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Disponer el traslado -por integración del núcleo familiar- de la agente MIRIAM GRACIELA ALVARITO, perteneciente al Juzgado de Paz de Cipolletti al Juzgado de igual clase en la localidad de Choele Choel, a partir del 22 de agosto del corriente año.

2º) Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**ECHARREN - Presidente STJ - PEARSON - Juez STJ - CORTÉS - Juez STJ.**

**MATURANA – Inspector de Justicia STJ.**